



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Marzo veintiocho (28)
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0632

Para los fines correspondientes, agréguese al expediente la documentación enviada el 23 de los corrientes mes y año y contentiva con la notificación del auto admisorio de la demanda al aquí demandado.

Nuevamente , se ordena a la aludida parte repetir dicha notificación puesto que, tratándose de una dirección física como en el presente caso, debe darse cumplimiento a los Artículos 291 y 292 del CGP, primero se le enviará la citación para diligencia de notificación personal y una vez vencido el término para comparecer se le enviará la notificación por AVISO.

En este caso, en el párrafo segundo del citatorio se le indica erróneamente a la parte demandada que el término para responder la demanda “corre al recibo de esta comunicación” lo cual no es cierto, pues para que corra el término de traslado, el demandado debe estar notificado y lo que se le remitió fue apenas la citación.

NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8aa7dc81a69404c1988a7715411feeb26326bda31fbcca7f68a2cd4aa0251c4**

Documento generado en 28/03/2023 01:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>